



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPN

Nasca, 17 DIC. 2025

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, visto el informe N° 0315-2025- GAT/ MPN DE fecha 11 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, informe N° 1328- 2025-GAJ/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 807-2025-GM/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, permitiendo emitir ordenanzas con fuerza de ley dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencias normativas. Mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, el artículo 41° de texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés monetario y sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la ley de tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, establece la base imponible para determinar el Impuesto Vehicular, este podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero, y en forma fraccionada en trimestres hasta el último día hábil de: Febrero, mayo, agosto y noviembre, conforme lo dispone el Artículo 35° de la misma norma antes mencionada;

Que, el Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Vehicular que grava la propiedad de los vehículos, teniendo en cuenta la base imponible del impuesto ésta de determina por el valor de adquisición y no podrá ser menor a lo señalado en la tabla de valores referenciales aprobados por el ministerio vehicular con antigüedad no mayor a tres años como establece en el Artículo 32° del mismo marco normativo, aplicado a vehículos con antigüedad no mayor a tres años.

Que, conforme al Informe N° 315-2025-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta proyecto de Ordenanza con las atribuciones que confiere los Inciso 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**.

Que, mediante informe N° 1328-2025-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Ordenanza cumple con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la normativa vigente, siendo procedente su aprobación;



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas contenidas en el inciso 8 del artículo 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Vehicular para el año 2026- conforme al detalle siguiente:

Al contado	27 de febrero de 2026
Primera Cuota	27 de febrero de 2026
Segunda Cuota	29 de mayo de 2026
Tercera Cuota	31 de agosto de 2026
Cuarta Cuota	30 de noviembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación al contribuyente y a la Sub Gerencia de Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de las obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la Presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE